



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

S.O. Nº 80 M.C. Nº 60/21. OBRAS PUBLICAS | 1

Sucre, 02 de agosto de 2021
H.C.M. Min. Com. Nº 60/21



Señora
Yolanda Edith Barrios Villa
ALCALDESA a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria Virtual Nº 80 de 02 de agosto de 2021, ha tomado conocimiento del informe Nº 86/21, emitido por la comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con propuesta de Minuta de Comunicación, luego de su tratamiento y consideración, se ha aprobado con el siguiente texto:

MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº 60/21

Siendo que, por informe CITE D.A.U.R. Nº1057/2021 de 08 de Julio de 2021, remitido al Concejo Municipal de Sucre, a través de nota CITE DESPACHO Nº526/21 de 13 de Julio de 2021, da a conocer, en el trámite de continuidad del loteamiento a nombre de los Hermanos Bejarano Limachi, que el mismo fue aprobado por Resolución Municipal Nº21/03, en el marco del "Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisión de Propiedades Urbanas" que responde a la Ordenanza Municipal Nº64/91 de 27 de diciembre de 1991; extraña la afirmación realizada, con respecto a que ahora el trámite de loteamiento deberá regirse bajo reglamento vigente de loteamientos y urbanizaciones y condominio cerrado aprobado por Decreto Municipal Nº14/15 de 22 de abril de 2015, tomando en cuenta su artículo 72, (abandono del trámite en dependencias de Secretaria Municipal de Planificación), que señala que *"si el interesado una vez conocido el informe no presentara o subsana lo requerido en un plazo de 20 días hábiles, el trámite será devuelto de oficio notificando a los propietarios que en un plazo no mayor a 30 días hábiles debe reanudar el mismo, caso contrario **deberá iniciar nuevamente el trámite desde fojas cero**, se exceptúa los casos en que los propietarios demuestren que por razones de fuerza mayor o casos fortuitos determinados por normas vigentes no haya podido proseguir el trámite"*.

Ante lo expresado, señalamos a su autoridad, que no corresponde mandar el trámite a fojas cero, por factores de tiempo, como cita en su informe CITE D.A.U.R. Nº1057/2021 (fojas 6), pues este trámite ya cuenta con una Resolución Municipal de aprobación, su tramitación responde a la reglamentación del año 1991 y no existe petitorio de los interesados, de migrar de instrumento normativo por así convenir a sus intereses.





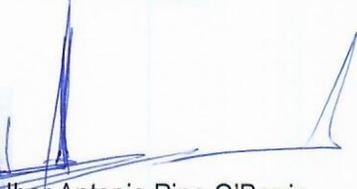
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

S.O. N° 80 M.C. N° 60/21. OBRAS PUBLICAS | 2

En ese sentido, recomendamos a su autoridad, realice los ajustes pertinentes con el personal encargado del procesamiento de los trámites, quienes deben verter criterios, apegados a la normativa, evitando dilaciones y perjuicios innecesarios a los clientes administrativos".

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.


Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO
MUNICIPAL


Abg. Iber Antonio Pino O'Barrio
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia